

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO CINÉGETICO DEL COTO MATRÍCULA BU- 10.821 SITUADO EN EL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA DE ARRAYA DE OCA

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es el aprovechamiento cinegético del coto de caza del municipio de Arraya de Oca Matrícula 10.821, que cuenta con una superficie total de 587,06 hectáreas, siendo esta la superficie de aprovechamiento, y que se encuentra situado en el Monte de Utilidad Pública nº2 "Monte Mayor," de Arraya de Oca, provincia de Burgos.

CPV:

77600000-6 Servicios relacionados con la caza

90720000-0 Protección del medio ambiente.

NECESIDAD DEL CONTRATO

Queda justificada la necesidad de licitar y adjudicar este contrato, a los efectos justificativos del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de satisfacer la eliminación/erradicación de enfermedades de la fauna silvestre que son transmitidas al ganado doméstico que aprovecha los pastos del monte de utilidad pública y en última instancia, la conservación del monte público, así como una medida sanitaria para mantener libre de enfermedades y zoonosis el Monte, garantizándose la necesaria compatibilización de dichas actividades con otras actividades lúdicas y deportivas que se realizan en la zona.

LOTES

No procede la licitación en lotes.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

La vigencia del contrato comenzará desde el 1 de abril de 2025 y se extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2030 (cinco anualidades). No obstante, en caso de que el contrato se formalice con posterioridad a esa fecha, la duración del contrato será de cinco años a contar desde la fecha de formalización, y el precio de adjudicación se prorrateará por días naturales hasta la fecha de formalización.



Por otro lado, de producirse renuncia o desistimiento anticipado del aprovechamiento por parte del adjudicatario, esta dará lugar a la pérdida de la garantía prestada y de los pagos anticipados de la última temporada.

3.- IMPORTE DEL CANON

Se establece como tipo de licitación al alza un mínimo de SIETE MIL QUINCE EUROS (7.015 €) de los cuales, 6.100 son el canon a hacer efectivos al Ayuntamiento de Arraya de Oca y 915 a la Junta de Castilla y León en concepto de aportación al Fondo de Mejora del Monte de Utilidad pública, según la liquidación que se emita.

Estas cantidades serán incrementadas año a año, por temporada de caza con el Índice de Precios al Consumo (de diciembre a diciembre del ejercicio precedente). La cantidad indicada incluye los impuestos que, en su caso sean de aplicación e incluye lo regulado por la ley estatal de Montes que establece que como mínimo el 15 % de los aprovechamientos forestales en los montes de utilidad pública se destinará a la conservación y mejora de los mismos.

FORMA DE PAGO

El pago de las temporadas se efectuará de forma anticipada al periodo a que afecta la temporada, debiendo hacerse efectivo del 1 al 28 de febrero.

El pago del canon se efectuará de la siguiente forma:

El 15% del canon correspondiente de cada año se destina al Fondo de Mejora de los MUP de la Junta de Castilla y León, y el adjudicatario efectuará el ingreso correspondiente de la aportación al fondo de mejoras del aprovechamiento del mup nº2. (deberá entregarse copia del resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso en el Ayuntamiento).

El 85% del canon correspondiente a cada anualidad se ingresará mediante transferencia bancaria en el siguiente número de cuenta cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Arraya de Oca **ES21 2100 0897 2422 0011 0307.**

La última temporada será abonada de forma adelantada y proporcional en las cuatro primeras temporadas. Así se abonará un 25% de la quinta temporada en las temporadas 1ª a 4ª, quedando únicamente pendiente la actualización de la anualidad para la última temporada.

En caso de retraso en el pago sobre los plazos previstos anteriormente, y sin perjuicio de que se acuerde la resolución del contrato conforme lo establecido en este Pliego, las cantidades adeudadas devengarán a favor del Ayuntamiento el interés legal del dinero, desde el primer día de retraso y sin necesidad de intimación alguna.

El valor estimado del contrato, tiene en cuenta el valor total del contrato, según el tiempo de duración, en este caso 5 años.

4.- RÉGIMEN JURIDICO DE APLICACIÓN



Se trata de un contrato administrativo especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Siendo igualmente de aplicación, lo establecido en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León, y en la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACION y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano que tiene la facultad para adjudicar los correspondientes contratos de esta licitación y ostenta las prerrogativas contenidas en la ley para interpretarlo y resolver duras, y cualquiera otras que por razón de interés público pudieran darse es el ALCALDE DE LA CORPORACIÓN.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La licitación se realizará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO REDUCIDO siendo el precio el único criterio de valoración, de forma que la adjudicación recaerá sobre el licitador que ofrezca abonar al Ayuntamiento la cantidad mayor por el aprovechamiento del coto objeto del pliego.

No existe derecho de adquisición preferente.

La contratación se anunciará en el en el perfil del contratante del Ayuntamiento, que opera a través de la plataforma de contratación del estado (<http://contrataciondelestado.es>) y en la central de contratación de la Diputación Provincial, <https://central.burgos.es/Licitacion/PerfilContratante/inicio.do>

Se pone de manifiesto que el contrato es RIESGO Y VENTURA del adjudicatario, ya que el precio del contrato lo es por el aprovechamiento cinegético de los cotos con las matrículas arriba referidas, independientemente de los resultados del aprovechamiento realizado, es decir, que la presencia de las especies cinegéticas se considera “cosa cierta” por lo que no se podrá reclamar indemnización alguna por causa de fuerza mayor o menor resultante.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN



Se atenderá a un **único criterio de adjudicación** valorable en cifras o porcentajes (Total 100 puntos) que es el precio.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Se requerirá a los adjudicatarios que acrediten su capacidad de obrar, bastateo de poderes, estar al corriente de las obligaciones tributarias y la seguridad social, disponer del seguro de RC, (póliza que debe mantener durante la vigencia del contrato), y que debe cubrir cualesquiera riesgos derivados de la actividad propia del aprovechamiento cinegético), resguardo de constitución de garantía, pago adelantando del canon de la primera anualidad y del 25% de la última.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización Y deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Por parte del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Arraya de Oca el alcalde/presidente, a quien le corresponde lo establecido en el 62.1 LCSP.

El adjudicatario indicará quien será el responsable del contrato.

6.- GARANTÍA PROVISIONAL

El órgano de contratación considera necesario el establecimiento de garantía provisional como requisito imprescindible para poder participar en la licitación, así los licitadores interesados deberán presentar una garantía provisional de 1.000,00 euros, que serán devueltas a los licitadores que no resulten adjudicatarios en el momento en que se formalice el contrato con el adjudicatario. La falta de constitución de la garantía provisional es causa de exclusión de la licitación por lo que la oferta económica presentada por el licitador no será abierta.

La garantía provisional se podrá constituir mediante transferencia bancaria efectuada en plazo en el siguiente número de cuenta cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Arraya de Oca ES21 2100 0897 2422 0011 0307

7.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario constituirá una garantía definitiva por importe de 1.000,00 €, la cual le será devuelta a la finalización del contrato, si éste se hubiera cumplido de



conformidad con el pliego de condiciones aprobado y la normativa que resulte de aplicación, o bien mantendrá la garantía provisional como definitiva.

Igualmente, se podrá constituir mediante transferencia bancaria en la cuenta recogida en el apartado anterior.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y que no estén incurso en prohibiciones de contratar.

Plazo de presentación de proposiciones:

Toda vez que el presente contrato se ha licitado sin éxito en dos ocasiones no está sujeto a regulación armonizada, el **plazo de presentación de ofertas será de DIEZ DÍAS** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante. **El plazo terminará a las 13:00 horas del día 3 de febrero.**

Medios y Lugar de presentación de proposiciones:

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Burgos.

NO SE ADMITIRÁN LAS OFERTAS PRESENTADAS EN PAPEL NI EN REGISTROS DISTINTOS SALVO INOPERANCIA O ERROR TECNICO ACREDITADO DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACION.

9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los derechos y obligaciones de las partes serán los naturalmente derivados del objeto, causa y naturaleza del contrato, con arreglo a este Pliego, al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, al Código Civil y demás normativa que resulte de aplicación, particularmente la normativa de caza y montes.

Además, deberá cumplirse lo dispuesto en los pliegos, así como las siguientes cláusulas:

- a) Los adjudicatarios deberán conservar en perfecto estado los cerramientos, las charcas, las construcciones, las instalaciones eléctricas, y cualesquiera instalaciones existentes.
- b) Si los adjudicatarios desean finalizar el contrato antes de su vencimiento, estarán obligados a satisfacer la totalidad del precio de remate de la adjudicación.
- c) El Ayuntamiento podrá actuar sobre las parcelas, realizando operaciones de repoblación arbórea, adecuación de caminos, y otras similares sin derecho a indemnización alguna por parte del arrendatario.



d) Todas las mejoras que realice el adjudicatario para el aprovechamiento de la finca, requerirán autorización previa del Ayuntamiento y del jefe de la Sección Técnica de Gestión Forestal del servicio de medioambiente de la Junta de Castilla y León, y las mismas quedarán en beneficio del Ayuntamiento sin que por ello pueda reclamar cantidad o compensación alguna.

e) El aprovechamiento derivado de este contrato no podrá excluir ni limitar el correspondiente aprovechamiento de pastos de la finca, el micológico, u otros que realicen en el territorio.

f) El adjudicatario deberá permitir la utilización de la finca para la práctica deportiva y otras actividades lúdicas, y deberá garantizar que no se deriven riesgos para la integridad física de terceras personas.

g) Correrán a cuenta del adjudicatario los impuestos, permisos, autorizaciones, etc., de toda clase relacionados con los aprovechamientos objeto de adjudicación durante la vigencia del contrato.

h) El adjudicatario vigilará especialmente y bajo su responsabilidad el cumplimiento de la normativa sobre protección contra incendios forestales.

i) El adjudicatario será responsable del cumplimiento de los periodos hábiles de caza y vedas especiales para cada temporada.

j) El adjudicatario se asegurará de que todos y cada uno de los participantes en la actividad de la caza, cuenten en cada momento con los correspondientes permisos, licencias o autorizaciones que legalmente deban regir este deporte, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de esta cláusula.

k) Correrá por cuenta del adjudicatario el coste económico correspondiente al suministro e instalación de las vallas, carteles, hitos, tablillas y señalizaciones de delimitación del acotado que legal y reglamentariamente sean exigidos, siendo su obligación velar por el mantenimiento y reposición de estos elementos.

l) El adjudicatario vendrá obligado a comunicar al Ayuntamiento, con al menos quince días de antelación, cualquiera actuación que se realice en cumplimiento del contrato.

m) El adjudicatario deberá abonar el canon establecido en el presente Pliego con anterioridad al comienzo de cada anualidad.

n) El adjudicatario deberá satisfacer el importe correspondiente a todos y cada uno de los gastos y tasas administrativas que genere la gestión del aprovechamiento ante la Junta de Castilla y León.

o) Serán de cuenta del adjudicatario el importe de las multas y sanciones que pudieran imponerle la Comunidad Autónoma u otros organismos competentes, como consecuencia de la falta o extralimitación de los deberes en el ejercicio de la actividad de caza.

p) Durante el desarrollo de la explotación, el adjudicatario es responsable de los daños que pueda causar en los terrenos, y a bienes y a personas por su actuación, quedando el Ayuntamiento exonerado de las responsabilidades que, como consecuencia de su incumplimiento, puedan derivarse.



q) Cada cazador responderá de las infracciones que cometa a la legislación de caza vigente.

r) El adjudicatario asumirá todas las responsabilidades que se deriven del contrato administrativo especial, canon lote 1, arrendamiento lote 2, debiendo abonar el importe e indemnizaciones de todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros o bienes, y que guarden relación o sean imputables a la gestión del aprovechamiento o al ejercicio de la actividad cinegética.

A los efectos anteriores, el adjudicatario deberá suscribir en vigor una Póliza de Seguro de Responsabilidad civil que responda de los daños que puedan producirse, derivados del aprovechamiento cinegéticos, acorde con las garantías y capitales exigidos por la normativa de aplicación, durante la vigencia del contrato y tener al corriente el pago de la prima en todo momento.

s) El contrato se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario, que por ninguna causa podrá pedir alteración en el precio y no procederá indemnización de ninguna clase por la eventual disminución de caza por causas no imputables directamente a la acción u omisión de la Administración contratante.

T) El adjudicatario debe realizar el aprovechamiento de acuerdo con las especificaciones previstas en los pliegos de condiciones técnico facultativas que se adjuntan a este pliego y son de obligado cumplimiento.

10.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

La Administración, sin perjuicio de acordar la resolución del contrato, impondrá penalidades en caso de incumplimientos parciales o cumplimientos defectuosos del objeto del contrato, o cuando las prestaciones realizadas no se ajusten a las prescripciones establecidas para su ejecución. A tal efecto, las obligaciones del contratista definidas en el pliego de condiciones técnicas, tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

La imposición de penalidades requerirá la correspondiente propuesta del responsable de la ejecución del contrato, **y** su cuantía será, por regla general, del 5% del valor estimado anual del contrato por cada incumplimiento (o cumplimiento parcial) de obligación o de plazo, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

b) Por incumplimiento de otras condiciones especiales de ejecución, de los criterios de adjudicación, o de cualesquiera obligaciones que se impongan al contratista en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional.



Como regla general, la cuantía de la penalidad, por cada incumplimiento, será de un 5% del precio a que dicho incumplimiento afecta, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 7% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen como obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la propia ley, las siguientes condiciones especiales de ejecución.

El adjudicatario se compromete a, “Guardería, siendo por cuenta del arrendatario tener la vigilancia y guarda precisa, para que el personal competente cuide de la custodia del coto de caza, así como del campo en general y sus cultivos.

Cultivos. - El adjudicatario se compromete a respetar y no causar daño alguno a aquellos cultivos que, una vez abierta la veda de caza, se encuentren sin cosechar, en el caso de incumplimiento de esta cláusula se harán cargo de los daños producidos y será causa de rescisión del contrato.

Elaboración del Plan Cinegético. - Será el adjudicatario quien presente el plan cinegético correspondiente.

Mantenimiento e instalación de entablillado.

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse en cualquier momento por el responsable del contrato.

12.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.1 LCSP, siempre que expresamente se autorice por el órgano de contratación, y se cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el 214.2 LCSP.

13.- SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación: El contratista o adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. No obstante, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato correspondiente y, a más tardar, el mismo día de iniciar la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71.



El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El cumplimiento las normas de subcontratación tiene la consideración de obligación contractual esencial. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades que se indican en el artículo 20, sin perjuicio de que ese incumplimiento puede ser causa de resolución contractual.

14- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESOLUCION Y EXTINCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya transcurrido el plazo de duración del mismo, de conformidad con lo establecido en el propio contrato y en este pliego.

Además de por cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en este pliego, y en los artículos 223 y 225 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en la citada norma.

En particular, y además de las causas legalmente previstas, podrá la Administración resolver unilateralmente el contrato, con incautación de la fianza definitiva, en los siguientes supuestos:

- El retraso en el pago de cada anualidad por tiempo superior a tres meses.
- El subarriendo de la finca sin autorización municipal.
- El excederse en algún momento, con ocasión del aprovechamiento, el número de número de cabezas previstas en la cláusula uno de este pliego, número que tiene carácter de máximo.
- El cese injustificado del aprovechamiento o no iniciar el mismo durante el primer mes del contrato.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en la cláusula decimoctava de este pliego, o en el pliego de prescripciones técnicas

15.- DEVOLUCION DE LA GARANTIA

Finalizado el contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que se ajustara al formulario del Documento Europeo único de contratación (DEUC), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 LCSP, y que consistirá en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada que confirme que la empresa licitadora cumple los requisitos previos necesarios para participar en el procedimiento de licitación.

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

[Aviso jurídico](#) | [Cookies](#) | [Acerca de](#) | Español



Servicio para documentos ROLECE y DEUC

[Términos e Información](#)

[Comisión Europea](#) > [Herramientas](#) > [Documento europeo único de contratación](#)

Inicio

Procedimiento

Exclusión

Selección

Finalización

Bienvenido al servicio DEUC

i El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Para más información sobre el DEUC, sírvase pulsar [aquí](#)

Si le interesan las respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el DEUC, consulte [Folleto de preguntas más frecuentes](#)

¿Quién es usted? **i**

Soy un poder adjudicador **i**

Soy una entidad adjudicadora **i**

Soy un operador económico **i**

⏪ Previo

✖ Cancelar

➡ Siguiente



ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____, con domicilio en _____, teléfono y fax _____/_____ provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio, (o en representación de)

_____ con CIF _____ y correo electrónico a efecto de notificaciones

EXPONE:

PRIMERO. - Que quiere participar en la licitación del DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO CINÉTICO DEL COTO MATRÍCULA BU- 10.821 EN EL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA DE ARRAYA DE OCA.

. - Que se compromete a su ejecución, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás documentación que forma el expediente y presenta la siguiente oferta de canon de aprovechamiento anual:

. - Que presente la SIGUIENTE OFERTA para el:

En cifra:	-En letra:
-----------	------------

SEGUNDO. - Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, seguridad social y demás normas de obligado cumplimiento.

FDO: _____

Lugar, fecha y firma

